



RESOLUCION No. CSJCOR21-626
23 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00498-00

Solicitante: Sra. Martha Cecilia Pérez Lozano

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de proceso: Verbal de Pertenencia

Número de radicación del proceso: 23001400300020180052500

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 22 de septiembre de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 09 de septiembre de 2021, la señora Martha Cecilia Pérez Lozano, en calidad de parte demandante presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por el trámite del proceso verbal de pertenencia promovido por Martha Cecilia Pérez Lozano contra Herederos Indeterminados de la finada Lorenza Vidal de García y Otras, radicado bajo el No.23001400300020180052500.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta lo siguiente:

- “(...) *SEGUNDO: Revisado el programa Tyba de gestión de información de procesos judiciales, registra como última actuación del Juzgado, auto del 15 de noviembre de 2019 por medio del cual se designa curador al Dr. Javier Martínez Genes, quien contestó la demanda y propuso excepciones y que hasta la fecha el juzgado no se pronuncia al respecto para resolver dichas excepciones.*

-*TERCERO: El apoderado de la parte demandante, a través de escrito de 6 de marzo de 2020, solicita la recepción de testimonios y fecha para inspección judicial; sin encontrar respuesta nuevamente por parte del juzgado.*

-*CUARTO: Habiendo entonces un silencio por parte del juzgado en mención, desde el 2019 y con esto el estancamiento del proceso de la referencia”.*

Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-482 del 14 de septiembre de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (14/09/2021).

1.2. Del informe de verificación

El 21 de septiembre de 2021, el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

“Conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-482 de 14 de septiembre de 2021, Martha Cecilia Pérez Lozano, parte actora dentro proceso verbal de pertenencia promovido por Martha Cecilia Pérez Lozano contra Herederos Indeterminados de la finada Lorenza Vidal de García y Otras, radicado bajo el No.23001400300020180052500, manifiesta que su apoderado solicitó la recepción de testimonios y la inspección judicial dentro del asunto de marras pero advierte este servidor judicial que el proceso está para correr traslado de las excepciones presentadas por el curador ad Litem, actuación judicial que se realizó por Secretaría de conformidad con lo preceptuado artículo 370 y 110 del CGP, traslado que se surtió por secretaría el día 17 de septiembre de 2021, una vez fenecido el termino de cinco (5) días que señala la normatividad procesal, el despacho ordenará, si lo encuentra procedente, sobre la fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por la señora Martha Cecilia Pérez Lozano en calidad de parte demandante, su principal inconformidad radica en que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, no ha resuelto la solicitud de fijación de fecha para la recepción de testimonios y la realización de la inspección judicial dentro del proceso que se adelanta en dicho despacho, pese a los requerimientos que ha realizado desde el 06 de marzo de 2020.

Al respecto el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, le informó y acreditó a esta Corporación que en relación al caso en estudio que el proceso estaba para correr el traslado de las excepciones presentadas por el curador ad litem, actuación que habían realizado por secretaría el 17 de septiembre de 2021. Además indicó, que una vez vencido el termino de cinco (5) días señalado por la ley, ordenaría si lo encontraba procedente, el pronunciamiento sobre la fecha de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, adjuntó el traslado secretarial en lista de las excepciones propuestas del 17 de septiembre de 2021.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de

2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este evento el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, resolvió de fondo la circunstancia de inconformidad que invocaba la peticionaria, al darle impulso al proceso referenciado; dando traslado por el termino de cinco (5) días de las excepciones propuestas por el curador ad litem, tramite secretarial realizado el 17 de septiembre de 2021, y que una vez vencido dicho termino se pronunciaría sobre la procedencia de la fijación de fecha para la realización de la audiencia que corresponde de acuerdo a la ley.

Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y, en consecuencia, se ordenará el archivo de la vigilancia incoada por la señora Martha Cecilia Pérez Lozano.

Además, es necesario señalar, que la forma de prestación del servicio de administración de justicia, se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, al igual que los servidores judiciales han permanecido con restricciones de aforo para asistir a las sedes de los despachos y laborar en alternancia; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en la mayoría de los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Por ende, es necesario recalcar que para esta vigilancia; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo, que ordena:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

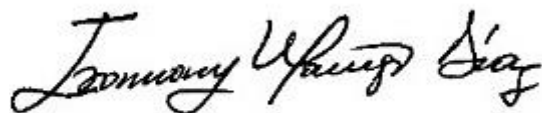
3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso verba de pertenencia promovido por Martha Cecilia Pérez Lozano contra Herederos Indeterminados de la finada Lorenza Vidal de García y Otras, radicado bajo el No.23001400300020180052500, y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión, al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y por este mismo medio a la señora Martha Cecilia Pérez Lozano, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/afac